

Señores:

**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO  
E.S.D.**

**RADICACIÓN: 2020-00080-00  
DEMANDANTE: JUANA YANETH PEREA AMUD  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MAJAGUAL Y OTROS**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA MAYO 20 DE  
2021**

ALVARO JAVIER PEÑA ROMERO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1128060862 de Cartagena, tarjeta profesional 225.632, apoderado judicial para el Municipio de Majagual, por medio del presente memorial, interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 20 de mayo de 2021, por las siguientes razones que esbozare a continuación:

### **RAZONES DE INCONFORMISMO**

Mediante auto de fecha 20 de mayo de 2021, se ordeno lo siguiente:

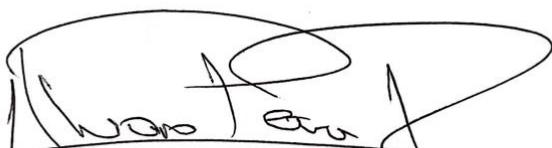
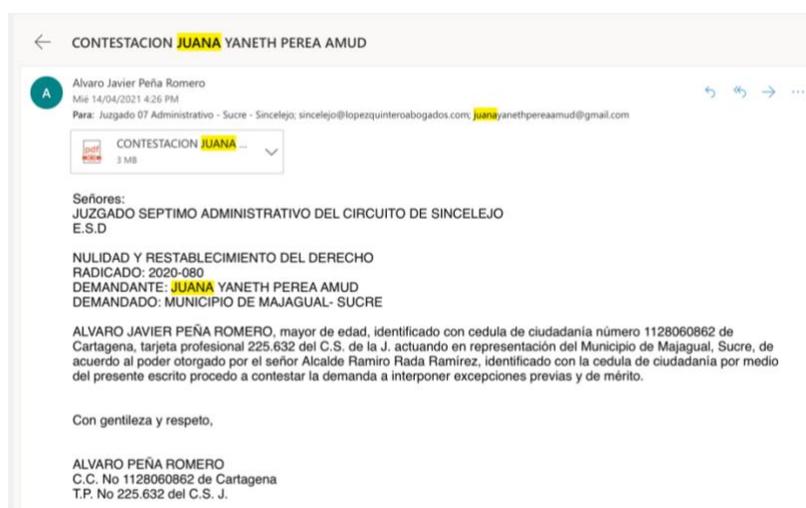
*Primero: Tener por no contestada la demanda por la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Magisterio- FOMAG- y por el Municipio de Majagual.*

### **FUNDAMENTOS**

Por intermedio de oficio enviado por correo electrónico el día 14 de abril de 2021, se contestado la demanda de la referencia enviándose al correo del despacho judicial, de igual manera, se envió con copia a la parte demandante y a su apoderado judicial.

Para probar lo anterior, se envía imagen del envío desde el correo [abogadoalvarojavier@hotmail.com](mailto:abogadoalvarojavier@hotmail.com).

Se envía copia de la contestación y sus anexos.



Atentamente,

**ALVARO JAVIER PEÑA ROMERO**  
C.C. 1128060862 de Cartagena  
T.P. 225.632 del C.S. de la J.



Señores:

**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**  
E.S.D

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**RADICADO: 2020-080**  
**DEMANDANTE: JUANA YANETH PEREA AMUD**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE MAJAGUAL- SUCRE**

ALVARO JAVIER PEÑA ROMERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 1128060862 de Cartagena, tarjeta profesional 225.632 del C.S. de la J. actuando en representación del Municipio de Majagual, Sucre, de acuerdo al poder otorgado por el señor Alcalde Ramiro Rada Ramírez, identificado con la cedula de ciudadanía por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda a interponer excepciones previas y de mérito:

### **A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**PRIMERO:** No me consta que se pruebe.

**SEGUNDO:** Se desconoce la relación laboral entre la demandante y el Municipio de San Benito Abad.

**TERCERO:** No es cierto, tal reclamo obedece a años lo suficiente anteriores al presente reclamo.

**CUARTO, QUINTO, SEXTO:** Frente a los hechos esbozados me permito manifestar que no nos consta y que deberán ser probados en el curso del proceso.

**SEPTIMO y OCTAVO:** Se tratan de apreciaciones jurídicas y no de hechos para hacer una aceptación o negación de los mismos.

**NOVENO:** No me consta tal hecho.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

*La prescripción trienal de la sanción moratoria, incluso durante la vigencia del vínculo laboral, está más acorde, no solo con la realidad fáctica de la controversia, sino con la disposición legal que la consagra, como pasa a explicarse: De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990, el legislador impuso al empleador una fecha precisa para que consigne las cesantías anualizadas de sus empleados, esto es, el 15 de febrero del año siguiente a aquél en que se causaron, y precisa que “el empleador que incumpla el plazoseñalado deberá pagar un día de salario por cada retardo. Determinar una fecha expresa para que el empleador realice la consignación respectiva y prever, a partir del día siguiente, una sanción por el incumplimiento en esa consignación, implica que la indemnización moratoria que surge como una nueva obligación a cargo del empleador, empieza a correr desde el momento mismo en que se produce el incumplimiento. Por ende, es a partir de que se causa la obligación -sanción moratoria- cuando se hace exigible, por ello, desde allí, nace la posibilidad de reclamar su reconocimiento ante la administración, pero si la reclamación se hace cuando han transcurrido más de 3 años desde que se produjo el incumplimiento, se configura el fenómeno de prescripción, así sea en forma parcial. (...) La Sala unifica el criterio de que la reclamación de la indemnización por la mora en la consignación anualizada de cesantías, debe realizarse a partir del momento mismo en que se causa la mora, so pena de que se aplique la figura extintiva respecto de las porciones de sanción no reclamadas oportunamente.*

### EXCEPCION DE FONDO QUE DENOMINO PRESCRIPCION

Con la presentación de esta excepción no se está admitiendo la existencia de la obligación, no obstante si se llegara a declarar, solicito comedidamente al juzgado efectuar un análisis de la situación presentada en el caso bajo estudio, ya que la señora presto sus servicios hasta el año que indica, razón por la cual se tiene que existen periodos prescritos pues los derechos laborales no son eternos y están sometidos a unas prescripciones trienales que deben respetarse, así lo ha considerado el Consejo De Estado en recientes jurisprudencias, las cuales solicito al despacho sean aplicadas.



## PETICIONES

**PRINCIPAL:** Que se nieguen las pretensiones de la demanda, por las razones de hecho y de derecho expuestas en este escrito y se declare que la entidad que represento judicialmente no tiene responsabilidad administrativa y patrimonial en los hechos que dieron origen al presente medio de control de reparación directa.

**SUBSIDIARIA:** Que prosperen las excepciones propuestas y se decidan de fondo en la sentencia.

## VII. NOTIFICACIONES

A la entidad demandada Alcaldía Municipal de Majagual, Sucre en el correo electrónico: [contactenos@majagual-sucre](mailto:contactenos@majagual-sucre), o en el Palacio Municipal de la Alcaldía, dirección ampliamente conocida en el municipio de Majagual.

Al suscrito en el correo electrónico [abogadoalvarojavier@hotmail.com](mailto:abogadoalvarojavier@hotmail.com);

Atentamente,

Con gentileza y respeto,



**ALVARO PEÑA ROMERO**  
**C.C. No 1128060862 de Cartagena**  
**T.P. No 225.632 del C.S. J.**



Señores:

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**  
E.S.D.

Ref. PODER

Radicado: 70-001-33-33-007-2020-00080-00

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: JUANA YANETH PEREA AMUD

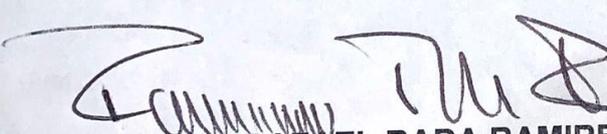
Demandado: MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE

RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ, mayor de edad, con domicilio laboral en el Municipio de Majagual, Sucre, identificado con la cedula de ciudadanía número 9.195.534 de Sucre (Sucre) en mi calidad de Alcalde de Majagual – Sucre confiero al abogado ALVARO JAVIER PEÑA ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía 1.128.060.862 de Cartagena, tarjeta profesional número 225.632 del C.S. de la J. poder especial, amplio, suficiente y absoluto para que asuma la representación y defensa del Municipio de Majagual en el proceso de la referencia.

ALVARO JAVIER PEÑA ROMERO, queda facultado conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso, extendiéndole las especiales de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, y reasumir sustituciones.

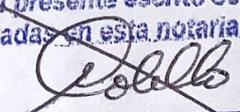
Sírvase reconocer a mi apoderado en la forma y términos del memorial poder conferido.

Atentamente,

  
**RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ**  
C.C. 9.195.534 de Sucre - Sucre  
ALCALDE MUNICIPAL

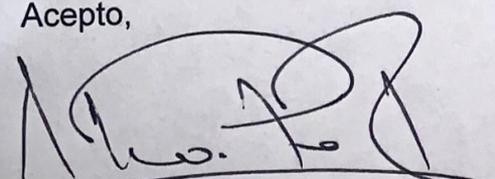
**NOTARIA PRIMERA - CIRCULO NOTARIAL**  
**DE SINCELEJO-SUCRE**

El suscrito Notario da fe de que la (s) firme (s) que aparecen en el presente escrito se encuentra debidamente registradas en esta notaria.

  
**Luis Alfonso Caraballo Gracia**  
NOTARIO



Acepto,

  
**ALVARO JAVIER PEÑA ROMERO**  
C.C. 1.128.060.862 de Cartagena  
T.P. 225.632 del C.S. de la J.

**20 ENE 2021**

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO NOTARIAL DE MAJAGUAL

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE SUCRE

**ACTA DE POSESIÓN NÚMERO CERO CERO UNO (001) DE DOS MIL  
DIECINUEVE (2019)**

DEL DOCTOR **RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ** COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL.

En el municipio de Majagual, departamento de Sucre, República de Colombia, siendo las Ocho horas treinta minutos ante meridiano (08:30a.m) del día veintisiete (27) del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en acto público y solemne, ante el doctor **MARCO TULIO NORIEGA NOGUERA** en calidad de Notario Único del Círculo Notarial de Majagual, toma posesión del cargo de Alcalde del municipio de Majagual – Departamento de Sucre, el doctor **RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ**, elegido por voto popular en los comicios electorales llevados a cabo el día veintisiete (27) del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), tal como lo acredita con la Credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil por intermedio de la Comisión Escrutadora Municipal del municipio de Majagual.

Para los efectos de ley, el doctor **RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ**, cedulaado bajo el número 9.195.534 expedida en Sucre (Sucre), antes de tomar posesión del cargo, presentó la siguiente documentación:

- Copia de su Cédula de ciudadanía
- Copia de la Credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal
- Certificado de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública para Alcaldes(as) y Gobernadores(as) electos periodo constitucional 2.020 – 2023, Escuela Superior de Administración Pública ESAP
- Certificado Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional.
- Certificado afiliación a régimen de seguridad social
- Hoja de vida según Modelo del Departamento Administrativo de la Función Pública
- Declaración de bienes y rentas según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública
- Declaración extra proceso, sobre ausencia de procesos por alimentos.
- Declaración extra proceso, sobre no estar incurso de causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Certificado de afiliación a Empresa Social del Estado.

- Certificación expedida por el Ministerio de Defensa Nacional – Distrito Militar Número 11, atinente a situación militar, con fecha e expedición del 24 de diciembre de 2019, suscrita por Comandante del Distrito Militar N.º. 11. Declaración de bienes y rentas de cónyuge y/o compañera (o) permanente, formato D.A Función Pública.

Acto seguido, el suscrito Notario Único del Círculo Notarial de Majagual, en nombre de la República de Colombia y por autoridad conferida por la ley 136 de 1.994 y normas concordantes, posiona y toma formal juramente, al doctor RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ, el cual presta en los siguientes términos: **JURA USTED ANTE LA CONSTITUCIÓN POLITICA Y EL PUEBLO DE MAJAGUAL, CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLITICA, LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES, A LO CUAL MANIFESTÓ SI JURO.**

**SI ASÍ LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, SI NO, QUE ÉL Y LA PATRIA OS LO DEMANDEN.**

La presente Acta de Posesión, se firma por quienes en esta diligencia intervienen, con efectos fiscales a partir del Primero (1) de enero de dos mil veinte (2.020).

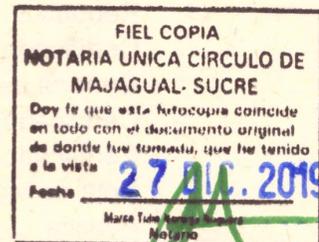
Se expide copia con destino a la Gobernación del Departamento de Sucre, al Honorable Concejo Municipal de Majagual y a la Alcaldía del Municipio de Majagual, conforme a lo señalado en el Decreto 1001 de 1988 y normas concordantes.

#### EL POSESIONADO

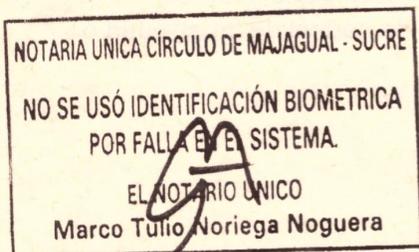
Espacio para Huella



RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ



EL NOTARIO UNICO CIRCULO DE MAJAGUAL



MARCO TULIO NORIEGA NOGUERA





REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, RAMIRO RAFAEL RADA RAMIREZ con C.C. 9195534 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de MAJAGUAL - SUCRE para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en MAJAGUAL (SUCRE), el jueves 31 de octubre del 2019.

DIOMEDES NELSON BUELVAS  
COLON

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JUAN CARLOS GARZA  
EDONZO

MARIA DEL CARMEN ACOSTA  
NUÑEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.195.534**  
**RADA RAMIREZ**

APELLIDOS **RAMIRO RAFAEL**

NOMBRES *Ramiro Rada.*  
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **28-SEP-1978**

**SUCRE**  
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**      **A+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXQ

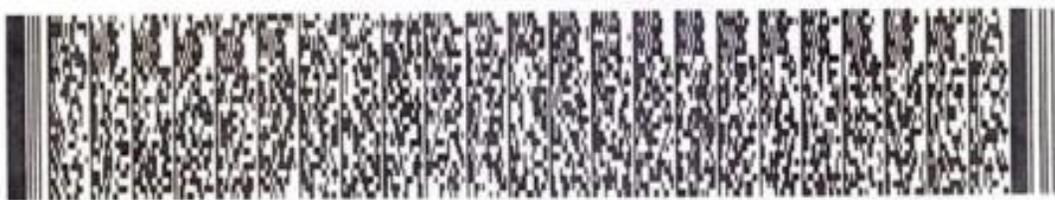
**13-DIC-1993 SUCRE**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2816000-00454546-M-0009195534-20130810      0034313415A 1      39822364